

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	5,00 pesetas trimestre.
PROVINCIA.	9,00
NUMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 6)

Departamentos Ministeriales

GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

No obstante ser la difteria una de las enfermedades mejor conocidas y de más seguro y eficaz tratamiento, sigue todavía ocasionando en España mortalidad considerable, que no guarda proporción con la de otros países. La mayoría de ellos han logrado reducir esta mortalidad en los últimos años a la cuarta o quinta parte de la cifra alcanzada a principios de siglo, mientras que la reducción obtenida en España no pasa del 50 por 100 durante el mismo período.

Entre las causas que contribuyen a perpetuar la diferencia en perjuicio nuestro figura la dificultad para las familias pobres de adquirir el suero antidiftérico, unas veces a causa de su elevado precio y otras por la imposibilidad de encontrarlo con la urgencia requerida, a cuyas circunstancias adversas conviene añadir que el retardo en el diagnóstico y la laxitud en la aplicación de las medidas profilácticas de orden general, contribuyen, igualmente, a sostener, difundir y agravar el contagio diftérico en España.

A fin de remediar, en lo posible, las graves deficiencias indicadas tanto en lo que respecta al tratamiento específico de la enfermedad como en lo que atañe a su profilaxis, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que por la Dirección del ramo, y a contar por las provincias de mayor mortalidad diftérica, se

remita a los Inspectores provinciales de Sanidad un número prudencial de frascos de suero antidiftérico, para que estos funcionarios los distribuyan directamente entre los pueblos de su jurisdicción que consideren más necesitados de auxilio, bien por carecer de farmacia en la propia localidad, o bien por la penuria de recursos de los Ayuntamientos, teniendo siempre en cuenta que tal distribución es completamente gratuita y con destino exclusivo a las familias pobres. Terminada la provisión de frascos, deberán solicitar otra, comunicando a la Dirección general de Sanidad el detalle de la distribución y aplicación del remedio.

2.º Que se excite el celo de los Inspectores provinciales de Sanidad, y ellos, a su vez, el de todos los inspectores municipales, para que unos y otros presten la debida atención al diagnóstico precoz de los enfermos de difteria y a las medidas de aislamiento y desinfección, que habrán de emplearse con oportunidad y rigor, sin descuidar, en ningún caso, la vigilancia sanitaria de los portadores de gérmenes; y

3.º Que siendo indispensable para combatir con acierto la propagación del contagio el conocimiento exacto de los focos existentes en cada comarca, los Inspectores provinciales de Sanidad llevarán estadística especial de los casos de difteria registrados al día en su provincia, tomando por base este conocimiento para actuar y ejercer su autoridad conforme proceda. Dichos funcionarios remitirán trimestralmente a la Dirección del ramo la estadística de morbilidad y mortalidad por difteria, con los informes y anotaciones que estimen útiles.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1924.

El subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.
(Gaceta del 1 de Enero)

Delegación de Capellanías

DEL

Obispado de Oviedo

EDICTO

En virtud de la providencia dictada por el M. I. Sr. Delegado especial de Capellanías, Memorias y Obras pías del Obispado, en el expediente que se instruye á instancia de D. Braulio Tuñón, vecino de la Robla, en representación de su esposa D.ª Manuela Gutiérrez Gonzalez, para la conmutación de las rentas de la Capellanía titulada del Santo Cristo, Virgen del Carmen y San Antonio, de patronato familiar, fundada en la parroquia de la Robla, Arciprestazgo de Alba, por D. Antonio Gutiérrez Morán y su esposa D.ª Manuela Gutiérrez, declarada subsistente en virtud de lo establecido en el artículo 4.º del último Convenio sobre Capellanías, se cita y emplaza por este único edicto á todos los que se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo de la expresada Capellanía, para que, en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación del presente, comparezcan en esta Delegación á medio de solicitud acompañada de partidas sacramentales que demuestren su entronque con el fundador, á deducir lo que creyeren convenirles, pasado el cual, se procederá á lo que corresponda, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Oviedo, á treinta de Diciembre de mil novecientos veinticuatro. - L. Aurelio Gago. - Por mandado de S. S.ª, Dr. Antonio Alonso.

R. al núm. 40

Tesorería-Contaduría de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

Por esta Tesorería-Contaduría se ha dictado la providencia de-

clarando incurso en el primer grado de apremio por el concepto de reintegro de los anticipos de la Papelera Española del mes de Febrero de 1924, Marzo 1924, Junio 1924, Agosto 1924, Septiembre 1924, al siguiente deudor: Director del periódico «El Carbayón.»

Oviedo.—Por concepto de Dechos Reales, á la Fundación Suárez Bravo, Colegio de San Pedro de los Verdes, Cámara oficial de Comercio, Industria y Navegación, Obra pía del Brigadier Rodríguez Solís, José Gonzalez, José García y Gómez, Obra pía por D. Diego Herrera López, Capellanía fundada por D. Luis Ramirez Valdés, José Gonzalez, el Párroco de San Isidoro como partidario de la fundación Cuesta, Filomena Rodriguez Santin, Aurelio Menendez Fernandez, Manuel Antón y otros vecinos de Oviedo, Rafael Alonso Alvarez, de Trubia, y Eleuterio Diaz, de Caces.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 3 de Enero de 1925.—El Tesorero-Contador, P. O. Antonio Alonso.

R. al núm. 43.

Instituto Nacional de 2.ª enseñanza
de Oviedo

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto por la Subsecretaría de Instrucción pública, el día 10 de Enero próximo, á las doce, tendrá lugar en este Instituto el sorteo público necesario para adjudicar la beca de la Fundación «Legado de don Pedro Vila y Codina», vacante en esta provincia, á uno de los niños ó niñas que la tienen solicitada.

Lo que se anuncia al público á los efectos consiguientes.

Oviedo 31 de Diciembre de 1924. —El Director, Federico Luzuriaga.

R. al núm. 42.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

Agencia Ejecutiva.-Providencias.

«De conformidad a lo dispuesto en los artículos 43, letra B, 107 y siguientes de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, en relación con lo prescrito en el artículo 32 del Real decreto de 4 de Enero de 1883; 4.º, letra B, de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, (hoy la citada de 1900), Real orden del 29 de Julio de 1890 y 21 de Junio de 1899, (Gaceta del 28), que regulan el procedimiento con carácter general por deficiencias de la citada Instrucción; y teniendo en cuenta el artículo 194 y sus concordantes del Estatuto y 152 de la Ley municipal, se declara incurso en primero y único grado de apremio a todos los individuos que figuran en la adjunta relación en concepto de contribuyentes y responsables directos a la Hacienda pública por multas impuestas por desobediencia e infracción del Reglamento de automóviles y a quienes se notifique esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el periódico de la localidad «El Carbayón», requiriéndoles a la vez para que en el término de ocho días, a contar desde la notificación, satisfagan el importe de las multas, que también expresa la indicada relación, en el Negociado correspondiente de este Ayuntamiento, más las dietas y costas que entregarán al ejecutante, previa liquidación y recibo de su importe; advirtiéndoles que si no lo verifican se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes para hacerlas efectivas».

Oviedo, seis de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.

Y para que la notificación de la providencia transcrita surta efecto por su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Oviedo, a 18 de Diciembre de 1924.—El Agente recaudador, Camilo Alvarez Longoria.

Relación de las multas impuestas por la Alcaldía a los individuos que se expresarán por desobediencia e infracción del Reglamento de automóviles.

Importe de las multas:

1 Sociedad Duro Felguera, de Sama, 10 pesetas.

2 Sra. Viuda e hijos de Inocencio Fernandez, de Gijón, 10 pesetas.

3 Sociedad «La Industrial», de Gijón, 10 pesetas.

4 D. Indalecio Argüelles, de Gijón, 10 pesetas.

5 Vicente Gonzalez Victoria, de Oviedo, 10 pesetas.

6 Sociedad «El Comercio», de Gijón, 50 pesetas.

7 Zacarías Garcia, de Luanco, 75 pesetas.

8 Angel Corominas, «La Constructora», de Oviedo, 75 pesetas.

9 Anselmo Tamargo, de Oviedo, 10 pesetas.

10 José María Guerrero Valdés, de Gijón, 75 pesetas.

11 Manuel Martínez Mier, de Oviedo, 10 pesetas.

12 Silvino Vega, de Oviedo, 25 pesetas.

13 Sucesores de D. Francisco Zaldivar, de Villaviciosa, 10 pesetas.

14 Tomás Argüelles, de Sama Langreo, 10 pesetas.

15 Faustino Garcia, de la Rabadá, en Brañes, 30 pesetas.

16 Virginio Alvarez, de Baselde, en Brañes, 30 pesetas.

17 Ramón Fernandez Gonzalez, de idem, en Brañes, 30 pesetas.

18 Valeriana Sánchez, de Oviedo, 75 pesetas.

Importa esta relación las figuradas pesetas quinientas cincuenta y cinco.

Oviedo, y Diciembre 18 de 1924.—El Agente recaudador, Camilo Alvarez Longoria.

«De conformidad a lo dispuesto en los artículos 43, letra B, y 107 y demás concordantes de la Instrucción de Recaudación y apremios de 26 de Abril de 1900 y del Estatuto municipal se declaran incurso en primero y único grado de apremio a los individuos que se expresan en la adjunta relación por multas impuestas por desobediencia e infracción del Reglamento de automóviles, y a quienes se hará saber esta providencia en el BOLETIN OFICIAL y en el periódico de la localidad «El Carbayón», requiriéndoles a la vez para que en el término de ocho días, a contar desde el siguiente a la notificación, satisfagan el importe de las multas que también refiere dicha relación, más las dietas y costas que se devenguen; advirtiéndoles que si no lo verifican se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes para hacerlas efectivas.—El Alcalde».

Oviedo, 31 de Diciembre de 1924.—Es copia.—El Agente recaudador, Camilo Alvarez Longoria.

Relación de multas impuestas por el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo a los individuos que se expresarán por desobediencia e infracción del Reglamento de automóviles.

Importe de las multas:

1 Sres. Ramos e Hidalgo, vecinos de Trubia, 40 pesetas.

2 D. Joaquin Soldevilla, de Langreo, 75 pesetas.

3 El mismo, de idem, 10 pesetas.

4 D. Manuel Gonzalez Alvarez, de Lillo, 75 pesetas.

Total 200 pesetas.

Oviedo, 2 de Enero de 1925.—El Agente recaudador, Camilo Alvarez Longoria.

R. al núm. 16

Alcaldía de Vaile bajo de Peñameller

Por acuerdo del pleno de este Ayuntamiento se anuncia a concurso la plaza de Veterinario e Inspector de Higiene pecuaria, vacante en este Municipio por renuncia de quien la desempeñaba, cuyo sueldo por ambos servicios es de mil quinientas pesetas.

El plazo de concurso es el de treinta días naturales contados desde el siguiente a la publicación

de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, debiendo ser presentadas las oportunas instancias dentro de dicho plazo, extendidas en papel competente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, así como el título profesional y relación de méritos.

Panes, a 30 de Diciembre de 1924.—El Alcalde, Lucas Colosía.

R. al núm. 33

Alcaldía de Nava

La Comisión municipal permanente acordó sacar a subasta las obras de construcción de un lavadero con las aguas de la fuente denominada de «Robediello», situada en la capital de este concejo.

Lo que se anuncia cumpliendo lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para que en el término de diez días puedan hacerse reclamaciones, pues transcurrido ese plazo no serán atendidas.

Nava, 1.º de Enero de 1925.—Celedonio Berros.

R. al núm. 36.

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

ANUNCIO

Habiéndose declarado desierto el concurso celebrado para la provisión de la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de Occidente de Gijón, con población superior a treinta mil almas, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Real decreto de 9 de Noviembre de 1920, se anuncia dicha plaza para su provisión en la forma establecida en el Reglamento de 7 de Diciembre de 1908, pudiendo los interesados presentar sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid.

De orden del Ilmo. Sr. Presidente, y a los efectos indicados, se acuerda la publicación del presente anuncio.

Oviedo, 2 de Enero de 1925.—El Secretario de Gobierno, Luis Gómez.

R. al núm. 46.

Juzgado de Quirós

D. Ceferino Martínez Alba, Juez municipal de Quirós.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado por pase a otro destino del que la venía desempeñando, se anuncia para su provisión por concurso de traslación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920; advirtiéndose a los aspirantes presenten las solicitudes con los documentos justificativos ante el señor Juez de primera instancia de Pola de Lena, dentro del término de

treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid.

Asimismo se hace constar que este término municipal consta de más de 4.000 habitantes y menos de 10.000.

Quedan anulados los edictos publicados en la Gaceta de Madrid, fecha 4 del actual, y BOLETIN OFICIAL de la provincia del 10 de Diciembre.

Dado en Bárzana de Quirós, a 30 de Diciembre de 1924.—Ceferino Martínez.

R. al núm. 17

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que ha continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

GONZALEZ REQUEJO, Antonio, de diecinueve años de edad, hijo de Inocencio y de María, natural de la parroquia de Villayana, vecino de Mieres, debe comparecer dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Avilés, con el objeto de prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión por consecuencia de sumario que se le sigue en el referido Juzgado por el delito de estafa.

5

ALVAREZ FERNANDEZ, José, hijo de Baldomero y de María, natural de Oviedo, soldado de Infantería de Marina, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, 22 años de edad, soltero, señas: pelo, cejas y ojos negros, nariz roma, boca pequeña, barba afeitada, color moreno, frente amplia, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, procesado por deserción; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor, Alférez de Infantería de Marina, D. Esteban Onandía Gutierrez, residente en la Compañía de Guardias de Arsenales, en Ferrol.

4

MARTINEZ ALLEN, Juan, natural de Espina, Coaña, de estado casado, profesión pordiosero, de 63 años, ambulante, procesado por hurto; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Villaviciosa, para constituirse en prisión decretada por la Audiencia provincial.

48

Esc. Tip. del Hospicio provincial